



**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.**

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Peñamiller, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19, 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado ala Cuenta Pública del **Municipio de Peñamiller, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2018, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) no requirió Coordinación para fiscalizar algún tipo de recurso, asimismo, tampoco realizó fiscalización de manera directa de recurso alguno; por otro lado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
Otros Ingresos Propios	1,013,506.83	995,123.79	98.19%
TOTAL	1,013,506.83	995,123.79	98.19%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.



Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.

Cuenta Pública 2018
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2018
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2018	CONCEPTO	Año 2018
ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	7,092,473	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,692,776
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,402,176	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,953,629	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Titulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-128,316
Otros Activos Circulantes	0	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	20,448,278	Total de Pasivos Circulantes	4,564,460
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	45,418,796	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	12,378,835	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	4,300,915	Total de Pasivos No Circulantes	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0		
Otros Activos no Circulantes	0		
Total de Activos No Circulantes	62,098,546	Total del Pasivo	4,564,460
Total del Activo	82,546,824	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	16,522,692
		Aportaciones	15,522,692
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	62,469,672
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-7,127,554
		Resultados de Ejercicios Anteriores	69,587,226
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	77,982,364
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	82,546,824

b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.



Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2018
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018
(Pesos)

Concepto	2018	Concepto	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Ingresos de la Gestión	2,729,358	Gastos de Funcionamiento	81,262,006
Impuestos	957,087	Servicios Personales	50,664,850
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	10,903,495
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	19,693,650
Derechos	781,192		
Productos de Tipo Corriente	877,623	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,360,617
Aprovechamientos de Tipo Corriente	113,455	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	100,000
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0
		Ayudas Sociales	4,778,007
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	118,821,894	Pensiones y Jubilaciones	2,030,986
Participaciones y Aportaciones	117,820,760	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	6,441,624
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,001,134	Transferencias a la Seguridad Social	0
		Donativos	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	Transferencias al Exterior	0
Ingresos Financieros	0		
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones y Aportaciones	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Aportaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	Convenios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	121,551,252	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
		Intereses de la Deuda Pública	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	0
		Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	34,066,183
		Inversión Pública no Capitalizable	34,066,183
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	128,678,806
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-7,127,554

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de



Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 11 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 3 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 33, 34, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Aspectos Generales del Plan de Cuentas emitido por el CONAC; 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 51 fracciones V y VIII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 48 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar dentro de la Información financiera en Cuentas de Orden Contable la cantidad de \$855,003.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil tres pesos 00/100 M.N.), por Impuesto Predial pendiente de recaudar correspondiente al año actual 2018 y un importe de \$2,457,834.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por Impuesto Predial pendiente de recaudar correspondiente a ejercicios anteriores, ascendiendo a un total de \$3,312,837.00 (Tres millones trescientos doce mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).**



2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 40 párrafo último de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 48 fracción II, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado los descuentos establecidos por el artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro del 20% y 8% sobre la cantidad pagada por anualidad anticipada, en caso de haber efectuado el pago en los meses de enero y febrero respectivamente, aún cuando se trataba de predios que excedían de 200 metros cuadrados de superficie y de igual forma cuando el titular de la propiedad contara con más de un inmueble.**

B) RECOMENDACIONES

1. De manera general, con fin preventivo, ésta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala: Para evitar que la Entidad fiscalizada llegare a realizar operaciones con contribuyentes que se ubiquen en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, es decir, que el contribuyente al que se le adjudique, contrate, adquiera, arrende o se realice cualquier operación comercial o de negocios; haya emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizables; y en ése sentido dé lugar a la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales (CFDI); *se recomienda implementar controles internos con el fin de evitar caer en contradicción con el marco legal que regula las contrataciones públicas, evitando incurrir en operaciones que puedan presumirse ilícitas, que puedan ser materia de investigación por operaciones de lavado de dinero o alguna otra que afecte el servicio público; considerando mejorar y actualizar la sistematización del procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios; no solo con los requisitos y los objetivos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; sino los necesarios, para que de esta manera se garantice, que las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio o prestación de servicios, cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes, y que dichos contribuyentes se encuentren localizados.*

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que, con el presente **SE INSTRUYE:**



A) SOLICITUD DE ACLARACION

En términos del artículo 18 fracción I y 38 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se requiere al Municipio de Peñamiller, lo siguiente:

En relación con la observación marcada con el numeral **uno**; se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la notificación del presente informe, remita un informe adicional, respecto de las acciones generadas para atender y solventar las observaciones antes identificadas, acompañado del soporte en copia certificada, en el que deberá precisar lo siguiente:

Respecto del numeral uno; documento que acredite haber realizado el registro dentro de la información financiera en Cuentas de Orden Contable, el Impuesto Predial pendiente de recaudar al año actual 2018 y de ejercicios anteriores.

B) PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA: En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con la presunción contenida en la observación marcada con el numeral **dos**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente; así como dé seguimiento en su caso, a la recomendación plasmada.

Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.



Cabe señalar que no se reservan observaciones para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.

VI. SOBRE RECURSOS FEDERALES

En virtud de la función de fiscalización superior de la cual se encuentra investida la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, conforme lo señalan los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; así como en virtud del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de febrero de 2017; se hace el señalamiento de los siguientes hallazgos, resultado del proceso de revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018.

1. De la revisión del recurso de participaciones federales respecto del objeto del gasto 3821 denominada "Gastos del Orden Social y Cultural", se detectó que la Entidad fiscalizada ejerció recursos públicos por \$1'822,360.00 (Un millón ochocientos veintidós mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para la contratación de los servicios para la "Feria Peñamiller 2018", en la que se detectaron las siguientes irregularidades:

a) Se contrató con el proveedor Teresa de Jesús Vargas Núñez, los servicios para la presentación de grupos musicales para que den espectáculo en el Teatro del Pueblo, por \$1'822,360.00 (Un millón ochocientos veintidós mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin haber realizado el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios.

b) Se realizó una visita al domicilio del proveedor Teresa de Jesús Vargas Núñez, ubicado en El Puerto s/n, Colonia El Puerto, Peñamiller, Qro., en la cual se realizó un cuestionario con el proveedor, en el cual afirmó haber realizado la subcontratación de artistas, sonido, iluminación y escenario, servicios a los que se obligó a prestar, de acuerdo con el contrato de prestación de servicios de fecha 01 de junio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto se constató que el proveedor no cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material o técnica para prestar los servicios contratados, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, para el Municipio de Peñamiller, Qro. en la contratación de los servicios para la Feria.

En virtud de lo anterior se observa incumplimiento, al haber omitido garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio en la contratación de los servicios para la "Feria Peñamiller 2018", en la que se ejercieron recursos por \$1'822,360.00 (Un millón ochocientos veintidós mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), detectando las siguientes irregularidades: haber omitido realizar el procedimiento de adjudicación bajo la



modalidad de invitación restringida a cuanto menos tres proveedores o prestadores de servicios; comprobar que el proveedor contratado realizó la subcontratación de artistas, sonido, iluminación y escenario, servicios a los que se obligó a prestar, de acuerdo con el contrato de prestación de servicios de fecha 01 de junio de 2018, por lo que se constató que el proveedor no cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material o técnica para prestar los servicios contratados.

Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales; del titular de la Dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones II y IV, 20, 52 fracción I y 74 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción XVII y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

2. De la revisión al recurso de participaciones federales, respecto de la comprobación de los Gastos de Transición entregados con motivo del cambio de la administración municipal, la cual se realizó con la póliza número D00125 del 23 de octubre de 2018, se detectó que dentro de la comprobación incluyeron gastos por \$73,080.00 (Setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.), los cuales no se ejercieron exclusivamente en conceptos señalados en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, por lo que son considerados como pagos indebidos.

En virtud de los anterior, se observa incumplimiento, al haber ejercido de manera indebida \$73,080.00 (Setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.), de los recursos denominados Gastos de Transición, en conceptos no señalados en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, ya que se pagaron conceptos como sopas y estofados y traslados de personas.

Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 86 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. De la revisión al recurso de participaciones federales, respecto del rubro de "Servicios Personales", se detectó el pago de "Indemnizaciones" a 12 (Doce) funcionarios por término de la administración municipal 2015–2018, por \$1'930,493.65 (Un millón novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 65/100 M.N.), importe que está integrado con los concepto de: Vacaciones e Indemnizaciones, en los cuales la Entidad fiscalizada realizó dichos pagos como si fuese un despido injustificado con responsabilidad para el patrón, ya que no proporcionó el aviso por escrito mediante el cual le notificó a los funcionarios de la recisión de trabajo en el cual haya referido claramente la conducta o conductas que motivan la recisión y la fecha o fechas en que se cometieron, o en su



caso escrito mediante el cual se le comunicó o notificó al Tribunal Conciliación y Arbitraje la causa de las recisiones, para justificar el pago, como indemnización imputable al Municipio de Peñamiller, Qro.

Cabe mencionar que dichas Indemnizaciones fueron entregadas el 26 de septiembre de 2018, antes del término de la administración municipal, y cobradas en los primeros días del mes de octubre de 2018, según consta en el estado de cuenta bancario de la cuenta con terminación 6670 de la institución bancaria "BANORTE".

En virtud de lo anterior se observa incumplimiento al haber pagado "Indemnizaciones" antes del término de la administración municipal 2015-2018, a 12 (Doce) funcionarios como si fuese un despido injustificado con responsabilidad para el patrón, ya que no proporciono el aviso por escrito mediante el cual le notificó a los funcionarios de la recisión de trabajo en el cual haya referido claramente la conducta o conductas que motivan la recisión y la fecha o fechas en que se cometieron, o en su caso escrito mediante el cual se le comunicó a la Junta de Conciliación y Arbitraje la causa de las recisiones, para justificar el pago, como indemnización imputable al Municipio de Peñamiller, Qro., en dichas Indemnizaciones se pagaron los conceptos de vacaciones e indemnización, por \$1'930,493.65 (Un millón novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 65/100 M.N.).

Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, del titular de la Dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 47 y 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 31 y 57 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 58 y 104, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 48 fracción XVII y 50 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. De la revisión al recurso de participaciones federales, respecto del rubro de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, se detectó que la Entidad fiscalizada realizó de manera extemporánea el entero de las retenciones del ISR por Sueldos y Salarios y el Impuesto Sobre Nóminas, lo que generó el pago de accesorios por \$349,662.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que la Entidad fiscalizada, además, omitió enterar las retenciones del ISR por Sueldos y Salarios de agosto a diciembre de 2018, así como Impuesto Sobre Nóminas de marzo a diciembre de 2018.

En virtud de lo anterior se observa incumplimiento, al haber omitido realizar en tiempo y forma el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios de enero a julio de 2018 y el Impuesto Sobre Nóminas de enero y febrero de 2018 y de ejercicios anteriores, lo que generó el pago de accesorios por \$349,662.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), además de omitir enterar las retenciones del ISR por Sueldos y Salarios de agosto a diciembre de 2018, así como Impuesto Sobre Nóminas de marzo a diciembre de 2018.



Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 70, 71 y 73 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y 48 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

VII. A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN:

Derivado del proceso de fiscalización superior respecto la Cuenta Pública del ejercicio 2018, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, tuvo conocimiento y da cuenta a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en calidad de Denuncia respecto de los resultados que se plasman en el apartado que antecede "SOBRE RECURSOS FEDERALES", para los efectos legales a que haya lugar; lo que se hace con fundamento en lo que disponen los artículos 73 fracción XXIX-H párrafo tercero, 79 fracciones I, segundo y último párrafos, III y IV, 108 párrafo tercero y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 a 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación.

VIII. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Municipio de Peñamiller, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, siendo **razonablemente correcta**, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.



SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Municipio de Peñamiller, Qro**; por conducto del Presidente Municipal como Titular de la Administración en términos del artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro y al Órgano Interno de Control (OIC) del Municipio de Peñamiller, Qro; a efecto de que éste (OIC) informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el seguimiento de las recomendaciones, solicitudes de aclaración y del inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primera quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

2. A la **Auditoría Superior de la Federación**, para que reciba el presente Informe Individual, en vía de DENUNCIA sobre el apartado respectivo.

ATENTAMENTE.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDERPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Municipio de Peñamiller, Querétaro**.